

No. 40

ORDENEJECUTIVA

CONTINUANDO LA SUSPENSIÓN DE CIERTAS DISPOSICIONES DE LEY

EN TANTO QUE, el 25 de agosto de 2011, emití la Orden ejecutiva número 17 declarando un estado de emergencia por desastres dentro de los límites territoriales de los condados de Bronx, Kings, Nueva York, Queens, Richmond, Nassau, Suffolk y las áreas contiguas en el estado de Nueva York; y

EN TANTO QUE, el 15 de septiembre de 2011, emití la Orden ejecutiva No. 21 a fin de enmendar la Orden ejecutiva No. 17 para declarar un estado de emergencia por desastres, con vigencia a partir del 12 de septiembre de 2011, dentro de los límites territoriales de los siguientes condados adicionales: Albany, Broome, Chenango, Chemung, Clinton, Columbia, Delaware, Dutchess, Essex, Greene, Herkimer, Montgomery, Oneida, Orange, Otsego, Putnam, Rensselaer, Rockland, Saratoga, Schenectady, Schoharie, Sullivan, Tioga, Ulster, Warren, Washington y Westchester; y

EN TANTO QUE, el Artículo 29-a de la Ley Ejecutiva autoriza la suspensión, alteración o modificación de estatutos, leyes, ordenanzas, órdenes, normas o disposiciones locales, o partes de las mismas, si el cumplimiento de tales disposiciones evitaría, dificultaría o retrasaría la acción necesaria para lidiar con una emergencia por desastres; y

EN TANTO QUE, el 15 de septiembre de 2011, emití la Orden ejecutiva No. 22 para suspender las disposiciones de ley para facilitar y tratar la recuperación de infraestructura agrícola y de recursos naturales, así como las necesidades primordiales inmediatas de granjeros locales afectados por el estado de emergencia por desastres; y

EN TANTO QUE, el Artículo 29-a de la Ley Ejecutiva estipula que no se realizará suspensión alguna de leyes por un periodo superior a treinta días, siempre que sin embargo, a reconsideración de todos los hechos y circunstancias relevantes, la suspensión pueda ampliarse por periodos adicionales de treinta días; y

EN TANTO QUE, el 13 de octubre de 2011, emití la Orden ejecutiva No. 29 para, entre otras cosas, continuar la suspensión de las leyes según lo dictaminado por la Orden ejecutiva No. 22 hasta el 13 de noviembre de 2011; y

EN TANTO QUE, el 10 de noviembre de 2011, emití la Orden ejecutiva No. 32 para, entre otras cosas, continuar la suspensión de las leyes según lo dictaminado por la Orden ejecutiva No. 22 hasta el 13 de diciembre de 2011; y

EN TANTO QUE, el 16 de diciembre de 2011, emití la Orden ejecutiva No. 35 para, entre otras cosas, continuar la suspensión de las leyes según lo dictaminado por la Orden ejecutiva No. 22 hasta el 12 de enero de 2012; y

EN TANTO QUE, el 11 de enero de 2012, emití la Orden ejecutiva No. 37 para continuar la suspensión de las leyes según lo dictaminado por la Orden ejecutiva No. 22 hasta el 12 de febrero de 2012;

EN TANTO QUE, el 14 de febrero de 2012, emití la Orden ejecutiva No. 39 para continuar la suspensión de las leyes según lo dictaminado por la Orden ejecutiva No. 22 hasta el 14 de marzo de 2012;

EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, ANDREW M. CUOMO, Gobernador del Estado de Nueva York, en virtud de la autoridad en mí investida por el Artículo 29-a de la Sección 2-B de la Ley Ejecutiva y después de haber reconsiderado todos los hechos y circunstancias relevantes, por la presente ordeno que la suspensión de disposiciones de ley dictaminada por la Orden Ejecutiva No. 22 continúe hasta el 14 de abril de 2012.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del
estado en la ciudad de Albany en este
décimo sexto día del mes de marzo del
año dos mil doce.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador